



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 309-2024-UNIA-CU

Yarinacocha, 31 de mayo de 2024

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 05-2024-UNIA-CU de fecha 31 de mayo de 2024; la Carta N° 296-2024-UNIA-OAJ de fecha 08 de mayo de 2024 y los demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, proclamando a los docentes ganadores del primer proceso electoral conforme a lo siguiente: para el cargo de Rector, al Dr. JUAN LOPEZ RUIZ; para el cargo de Vicerrector Académico, al Dr. HERNAN AVILA MORALES; para el cargo de Vicerrector de Investigación, al Dr. VICTOR ERASMO SOTERO SOLIS; disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente: Dr. Juan López Ruiz - Rector; Dr. Hernán Ávila Morales - Vicerrector Académico y Dr. Víctor Erasmo Sotelo Solís - Vicerrector de Investigación; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, de acuerdo al inciso 21 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú de 1993, concordante con el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establecen *"que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por toda persona y autoridad, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la misma"*;

Que, bajo el contexto del párrafo anterior, en los casos en los que se cuente con **una sentencia firme, consentida y/o ejecutoriada, la entidad se encuentra obligada a ejecutarla de acuerdo a las condiciones y términos establecidos por el juez en su sentencia judicial**; evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, visto los expedientes: del señor CLANDER VELA LOZANO y señora JANNET SOLEDAD CABANILLAS EUGENIO, que mediante carta N° 001-2024, de fecha 25 de abril del 2024, con fecha de ingreso a la OAJ, el día 29 de abril 2024, haciendo referencia a la Resolución N° 140-2024-UNIA-CU, los Señores Marco Antonio Rengifo del Águila, Clander Vela Lozano y señora Jannet Soledad Cabanillas Eugenio, se dirige al Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para solicitar la Resolución de Nombramiento, según Sentencia Judicial expediente N° 00567-2020-0-JR-LA-01, y aprobado por unanimidad con Resolución de Consejo Universitario N° 140-2024-UNIA-CU. En la cual en su Artículo Primero. - Dispone el cumplimiento del mandato judicial;





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 309-2024-UNIA-CU

Que, con la Resolución de Consejo Universitario N°140-2024-UNIA-CU, de fecha 22 de marzo del 2024, que resuelve:

- *Primero.- Disponer el cumplimiento del mandato judicial a favor de los demandantes Sr. MARCO ANTONIO RENGIFO DEL ÁGUILA, Sr. CLANDER VELA LOZANO y Sra. Jannet Soledad Cabanillas Eugenio, contenida en la Resolución N° OCHO (SENTENCIA) de fecha 01 de febrero de 2022, el Juez del Juzgado Civil de Yarinacocha, RESOLVIO DECLARAR FUNDADA EN PARTE la demanda CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, interpuesta mediante escrito, de folios 178-223 subsanada a fojas 264 y 284, MARCO ANTONIO RENGIFO DEL ÁGUILA, CLANDER VELA LOZANO Y SEÑORA JANNET SOLEDAD CABANILLAS EUGENIO, interpone demanda Contenciosa Administrativa contra la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; en consecuencia DECLARESE: Nulo y sin efecto legal la resolución N°068-2020-UNIA-P, de fecha 15 de mayo del 2020.*
- *Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica y al Secretario General de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, el cumplimiento de la presente resolución.*

Que, el Juzgado Civil mediante la Resolución N°08 de fecha 01 de febrero de 2022, en el que contiene la SENTENCIA, FALLO: 1. Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda en consecuencia: DECLARO: NULO y sin efecto legal la Resolución N°068-2020-UNIA-P, de fecha 15 de mayo del 2020, debiendo la entidad demandada debe emitir un nuevo acto administrativo, arreglado a ley y conforme a lo glosado en la presente resolución.; IMPROCEDENTES EN LOS EXTREMOS: que solicita la nulidad de la resolución N° 064-2019-UNIA-P, de fecha 31 de diciembre de 2019, se ordene a la entidad demandada que proceda a la emisión de la respectiva resolución de nombramiento a favor de los demandantes; se reconozca el derecho de los recurrentes a ser nombrados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en la Plaza de Director de Sistema Administrativo, Especialista en Finanzas y Director de Sistema Administrativo I; hecho que deberá ser dilucidado en vía administrativa de la demandada;

Que, el artículo 139° numeral 2. de la Constitución Política del Estado que establece: "Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno", concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia"; en este contexto, la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, ha emitido la Resolución de Consejo Universitario N°140-2024-UNIA-CU, en cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Sentencia emitida por el juzgado civil, la cual fue dado cuenta al juzgado en su debida oportunidad, por estas consideraciones;

Que, mediante la Carta N° 296-2024-UNIA-OAJ de fecha 08 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Eudocio Paucar Rojas en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento al Rector de la UNIA, el Informe N° 152-2024-UNIA-WCA de fecha 08 de mayo de 2024, para el cumplimiento en los términos expuestos en la sentencia judicial emitida en el Expediente N° 00567-2020-0-2402-JR-LA-01, respecto al nombramiento bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Base de la Carrera Administrativa y de remuneración del Sector Público del Señor Clander Vela Lozano y Jannet Soledad Cabanillas Eugenio;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario N° 05-2024-UNIA-CU de fecha 31 de mayo de 2024, el Consejo Universitario acordó **POR UNANIMIDAD, NOMBRAR** a partir de la fecha, al **Sr. CLANDER VELA LOZANO**, como servidor administrativo de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, con código AIRHSP 000129, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del Sector Público, en cumplimiento del mandato judicial, contenida en la Resolución N° OCHO (SENTENCIA) de fecha 01 de febrero de 2022 del Expediente N° 00567-2020-0-2402-JR-LA-01;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA:

PRIMERO. – NOMBRAR a partir de la fecha, al **Sr. CLANDER VELA LOZANO**, como servidor administrativo de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, en el cargo de Director de Sistema Administrativo I, con código AIRHSP 000129, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en cumplimiento del mandato judicial, contenida en la Resolución N° OCHO (SENTENCIA) de fecha 01 de febrero de 2022 del Expediente N° 00567-2020-0-2402-JR-LA-01, y conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. – La Oficina de Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos, darán el cumplimiento a la presente resolución y proceder al registro en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público.

TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de notificada la presente resolución, todo acuerdo o acto resolutorio de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

~~Dr. Juan López Ruiz~~
~~RECTOR~~

Dr. Alex Davis Astobuaman Huaranga
Secretario General

96

- Router-ids
- VRRP
- VLAN
- DGAF
- QoS
- QCI
- Web Manager
- QAP
- Inter-processor
- Access